



**DECRETO 126/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de memoria democrática de Aragón.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La Ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural aragonés, y los clasifica en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos, por el artículo 12 de la Ley, como los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los Bienes de Interés Cultural en función de la naturaleza de los mismos. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen en el apartado segundo del referido artículo las categorías de Monumento y Conjunto de Interés Cultural.

De éstas, la categoría de Conjunto de Interés Cultural comprende, a su vez, varias subcategorías de protección, en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de Lugar de memoria democrática de Aragón, definida en el apartado g) del artículo 12.2 B de la Ley como el espacio, construcción o elemento inmueble cuyo significado histórico sea relevante para la explicación del pasado de Aragón en términos de participación, defensa y lucha a favor de la democracia frente a la intolerancia y la dictadura en el marco histórico de la Segunda República española, la guerra civil y la dictadura franquista.

Estos espacios podrán incluir ateneos, escuelas, centros sociales y culturales vinculados con la sociabilidad y la cultura republicanas, así como, en relación con la guerra y la dictadura franquista, obras de fortificación, vestigios de combates, fosas, lugares de detención e internamiento, obras realizadas con trabajos forzados, espacios de acción guerrillera antifranquista, así como cualquier otro tipo de espacio significativo o conmemorativo, tales como maternidades en las que se cometieron los actos contra la dignidad de los bebés robados. Este nuevo apartado g) del artículo 12.2.b) de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, es introducido por la Disposición final segunda de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón, como consecuencia de lo establecido en su artículo 20.1, según el cual, "...los lugares de memoria democrática se integran en el patrimonio cultural aragonés con la categoría que les corresponda en función de la normativa sobre patrimonio cultural de Aragón. Aquellos que por su relevancia y singularidad merezcan un nivel de protección superior serán declarados como bienes de interés cultural, siendo una figura específica dentro de la categoría de conjuntos de interés cultural".

Estas características las cumple la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas de los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros, como lugar de especial relevancia simbólica e histórica en el marco de la Guerra de España (1936-1939).

La declaración de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas de los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, figura de Lugar de la memoria democrática de Aragón, cuya descripción se recoge en el anexo I de este Decreto, pretende garantizar su valoración, preservación y protección como símbolo de homenaje y reconocimiento a las víctimas.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de Conjunto de Interés Cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que éste podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o de su contemplación. En el caso se ha establecido una delimitación del lugar de memoria democrática coincidente con el entorno de protección y que se recoge en el anexo II del Decreto.



El expediente de declaración de este lugar de memoria democrática, se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, se incoó el procedimiento a petición del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), mediante la Resolución 1 de abril de 2022, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se inició el procedimiento y se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas de los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), como bien de interés cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, lugar de memoria democrática de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 11 de abril de 2022), que fue notificada a los interesados.

Además, y según se prevé en el apartado cuarto del artículo 18 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se solicitó informe a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza, al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Zaragoza informó favorablemente la declaración en su sesión de 30 de junio de 2022 y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza informó la declaración en su sesión de 10 de junio de 2022.

Instruido el procedimiento, se dio trámite de audiencia a los interesados, durante el cual no se presentaron alegaciones.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de septiembre de 2022,

#### DISPONGO:

##### Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Lugar de memoria democrática de Aragón, la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas de los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

La descripción de este lugar de memoria democrática de Aragón, así como la delimitación del bien se recogen en los anexos I y II de este Decreto.

##### Segundo.— *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los conjuntos de interés cultural es el previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, especialmente, el contenido en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, los Títulos Sexto y Séptimo y en cuantos preceptos sean de aplicación general para los Bienes de Interés Cultural.

##### Tercero.— *Efectos de la declaración.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de un Conjunto de Interés Cultural determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada Ley.

Hasta que no se produzca la aprobación definitiva de dicho Plan, toda modificación de usos o actividades en la zona, precisará autorización del Director General responsable de patrimonio cultural previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural competente.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

##### Cuarto.— *Publicidad.*

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).



Frente a este Decreto, que agota la vía administrativa, cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I**  
**DESCRIPCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LUGAR DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ARAGÓN DE LA FOSA COMÚN, MURO DE FUSILAMIENTO Y MONOLITOS-MEMORIALES QUE RECUERDAN A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA DE ESPAÑA 1936-1939 Y A LAS VÍCTIMAS DEPORTADAS A LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS EXISTENTES EN EL CEMENTERIO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA)**

En este lugar se encuentra la fosa donde reposan los restos de las víctimas de la violencia política desatada por el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 contra vecinos de Ejeja de los Caballeros y de las numerosas localidades desde donde fueron llevados a Ejeja para ser asesinados. En el lugar de la fosa, el Ayuntamiento erigió en el año 2008 un monumento -memorial con los nombres de los 417 fusilados entre los que se encuentran 388 hombres y 29 mujeres pertenecientes a un total de 30 localidades. De estas víctimas 364 fueron registradas en la cárcel ejejana desde el 18 de julio al 31 de diciembre de 1936 y fusiladas en esos meses del llamado "terror caliente". Según figura en la documentación utilizada para la investigación de la identidad de estas víctimas la mayoría eran militantes y simpatizantes de las organizaciones que formaban el Frente Popular, bastantes de ellos con cargos directivos en las mismas. Entre ellos destacan ediles, funcionarios, profesionales liberales y trabajadores del campo y otros oficios, casi todos comprometidos de una u otra manera con la justicia democrática y el progreso. Entre ellos se encuentran los alcaldes de Sádaba, Asín, Orés, Luesia, Biota, Ejeja o Tarazona junto con concejales de estos municipios y de los pueblos de Uncastillo, Farasdués, Biel, Alagón, Pedrola, Tauste, Gallur o Pinseque.

La Comarca de Cinco Villas había destacado en Aragón por su protagonismo reformista y de activismo político y sindical durante la etapa democrática republicana, posteriormente y con el triunfo de la sublevación de julio de 1936 también destacó por la magnitud de la represión contra la población civil. Por ello Ejeja como cabecera de partido judicial, fue punto de llegada de detenidos y consecuentemente de asesinados. Durante los primeros meses tras el golpe militar contra la República, desde julio de 1936 hasta el 31 de diciembre de 1936, fueron detenidas e ingresadas en prisión un total de 501 personas. La cárcel de Ejeja se convirtió en centro de arresto masivo de más de una veintena de localidades del entorno, principalmente de pueblos como Uncastillo, Farasdués, Luesia, Pedrola o Alagón. Fueron conducidos allí apresados de los pueblos pertenecientes a diversos partidos judiciales como los de Ejeja, Sos, La Almunia o Borja. Del medio centenar de personas ingresadas en la cárcel ejejana en la segunda mitad del año, 364 fueron sacadas allí para ser asesinadas.

El perfil de las personas asesinadas era variado, predominando las clases trabajadoras, en especial del campo. También hay pequeños propietarios y profesiones liberales que habían abrazado los intentos reformistas de la administración republicana. En cuanto a la edad de las víctimas esta oscila entre los 15 y los 70 años, con predominio de la franja de edad comprendida entre los 30 y los 49 años. Las mujeres suponen 7,7% de las personas fusiladas que ingresaron en la cárcel de Ejeja.

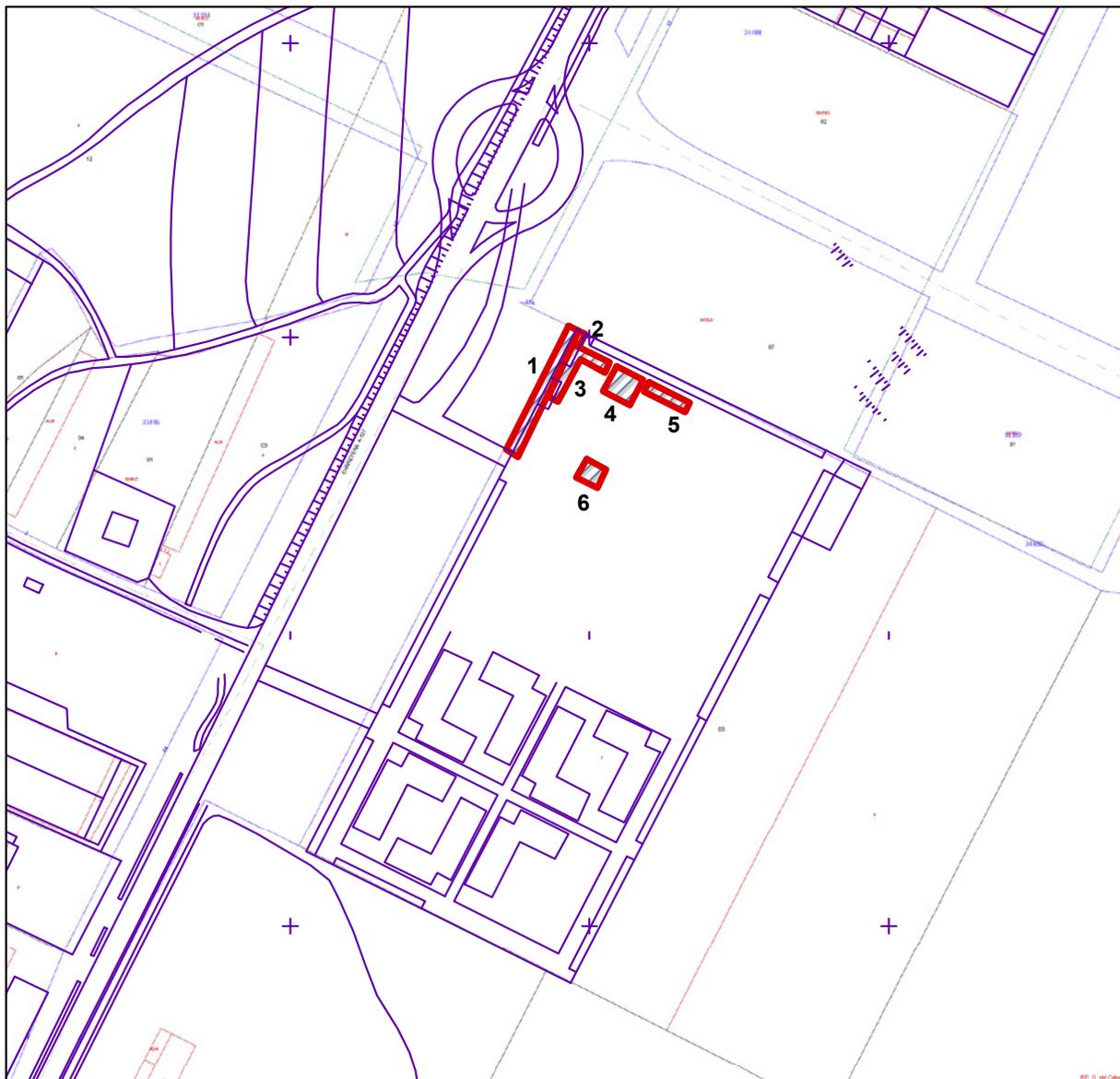
Entre los diversos lugares donde se realizaban los fusilamientos, a menudo se llevaban a cabo en pueblos diferentes al lugar de residencia para favorecer el anonimato y crear miedo e incertidumbre en los familiares. Un lugar especialmente utilizado, fue las tapias del cementerio de Ejeja, que se convirtieron en improvisado lugar de paredón en 1936. Por ello estas tapias del cementerio también son objeto de esta declaración como Lugar de Memoria Democrática de Aragón como símbolo de la represión y la violencia ejercida frente a las personas comprometidas con la República.

El lugar de la fosa estuvo olvidado durante muchos años, sin ningún tipo de señal o indicación, hasta que familiares de unos fusilados originarios de Pedrola comenzaron a depositar flores el día 1 de noviembre en el lugar, posteriormente en 1980 se construyó un monolito dedicado "a todos los muertos de la guerra civil española 1936-1939" y finalmente en 2008 el Ayuntamiento de Ejeja construyó un monumento memorial sobre la fosa común, con los nombres de las 417 víctimas de la represión franquista.

En el año 2016, próximo al monumento memorial a las víctimas de la represión franquista se erigió un memorial con motivo del 70 aniversario de la liberación del campo de concentración nazi de Mauthausen, consistente en un monolito con una placa que recuerda a los siete ejejanos deportados a los campos de concentración nazis. Estas siete personas fueron combatientes de la República y después refugiados en Francia desde donde fueron deportados por los nazis al campo de concentración de Mauthausen, de los siete sólo tres sobrevivieron.

ANEXO II

Plano de delimitación del bien de interés cultural, lugar de memoria democrática de Aragón de la fosa común, muro de fusilamiento y monolitos-memoriales que recuerdan a las víctimas de la Guerra de España 1936-1939 y a las víctimas deportadas a los campos de concentración nazis existentes en el Cementerio de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)



- EJEA DE LOS CABALLEROS  
 CEMENTERIO
-  FOSA COMÚN, MURO DE FUSILAMIENTOS Y MONOLITOS MEMORIALES  
 LUGAR DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTES

Espacios grafiados en el plano:

- 1.- Muro de fusilamientos
- 2.- Homenaje a los presos de Mauthausen
- 3.- Fosa de fusilados
- 4.- Monolito de homenaje a fusilados
- 5.- Fosa de fusilados
- 6.- Monolitos a los caídos en la Guerra Civil